



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 41 -2018-SERNANP-DGANP

Lima, 11 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 107-2018-SERNANP-DGANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual se recomienda reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Manu y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 644-1973-AG del 29 de mayo del 1973, se establece el Parque Nacional del Manu, ubicado en la provincia del Manu, departamento de Madre de Dios y la provincia de Paucartambo, departamento de Cusco;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;



Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 016-2006-INRENA-IANP del 25 de abril del 2006, se reconoce el establecimiento del Comité de Gestión del Parque Nacional del Manu, la conformación de su Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, con Resolución Directoral N° 05-2012-SERNANP-DGANP del 25 de mayo del 2012, Resolución Directoral N° 047-2013-SERNANP-DGANP del 26 de agosto del 2013 y Resolución Directoral N° 067-2015-SERNANP-DGANP del 21 de setiembre del 2015 se reconoce a la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional del Manu;

Que, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, aprueba las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Oficio N° 241-2017-SERNANP-JPNM del 10 de noviembre del 2017, el jefe del Parque Nacional del Manu, en su calidad de Secretario Técnico, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento acordada mediante Reunión de Comité de Gestión del 27 mayo del 2017;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que, de acuerdo a la recomendación realizada mediante Informe del visto; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer con eficacia anticipada al 27 de mayo del 2017 a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Manu, vigente al 27 de mayo del 2019, siendo integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

Presidente	Representante de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
Vicepresidente	Representante de la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald.
Secretaría Técnica	Jefe del Parque Nacional Manu.
Grupo de Interés de Turismo	Representante de la Empresa de Transportes Fluvial Tropical.
Grupo de Interés de las Comunidades Nativas	Representante de la Comunidad Nativa de Santa Rosa de Huacaria.
Grupo de Interés de las Comunidades Campesinas	Representante de la Comunidad Campesina de Pasto Grande.
Grupo de Interés de Proyectos y Desarrollo Sostenible	Representante de la Asociación de Piscicultores de Pillcopata.
Grupo de Interés de Educación e Investigación	Representante de la Sociedad Zoológica de Frankfurt.





Grupo de Interés de Economía y Finanzas	Representante de la CREES Foundation.
Grupo de Interés de Difusión y Organización	Representante de Colegio de Biólogos del Cusco.
Grupo de Interés de Fiscalización y Supervisión	Representante de Municipalidad Provincial del Manu.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Comité Gestión del Parque Nacional del Manu, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

